



**Colegio El Redentor**  
Av. San Martín 2678  
redentorsm@colegioredentor.cl  
F: 56 2 2793 3425

"Educación con valores Evangélicos"



# **Protocolo de Uso de celulares**

## **Año 2025**



### **Disposiciones generales.**

1. El presente protocolo de actuación contempla los procedimientos específicos para regular la utilización de celulares y otros dispositivos móviles al interior del Colegio. Este protocolo ha sido elaborado en base a las “Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en Establecimientos Educativos” entregadas por el Ministerio de Educación en el año 2019.
1. El presente protocolo tiene como fin favorecer buenos climas de aprendizaje y fomentar el desarrollo de habilidades blandas en un clima de respeto, la sana socialización y preocupación por el otro.
2. En nuestro Establecimiento Educativo, tomando en cuenta nuestra identidad educativa, se busca particularmente la acción de acompañar y conducir a los estudiantes, por medio del cultivo de virtudes y el desarrollo de competencias, hacia la formación integral, por tanto, de las orientaciones citadas en el punto anterior se ha evidenciado dentro de las problemáticas de su utilización:
  - a. El uso excesivo en el aula: a partir de los datos de la prueba PISA (2015), la OCDE reconoce que, si bien el uso de recursos digitales en el aula es beneficioso para los resultados de aprendizaje, su exceso puede tener un impacto negativo en estos resultados. Específicamente, este efecto negativo puede ser una consecuencia de mayores distracciones en el aula, por ejemplo, cuando los estudiantes usan la conexión a Internet para chatear o jugar en lugar de aprender.
  - b. Acceso a contenido inadecuado y pérdida de tiempo valioso para el desarrollo de otras actividades que resultan un mayor aporte para los estudiantes.

Estos antecedentes nos han motivado a introducir regulaciones y, en definitiva, la prohibición explícita del uso de celulares. Además de los motivos ya señalados, consideramos el presente documento representa un avance en la prevención de conductas contrarias a la sana convivencia y ante cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

### **Artículo 2: Regulación de la utilización de celulares y aparatos tecnológicos al interior del Establecimiento.**

1. Se prohíbe el uso de celulares y aparatos tecnológicos desde 1° a 6° Básico. Es decir, los estudiantes de estos cursos no podrán ingresar con estos dispositivos al Establecimiento Educativo. Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se



realizará mediante los canales oficiales destinados para tal efecto, o a través del teléfono de Secretaría e Inspectoría del Establecimiento.

2. Se prohíbe el uso de celulares y aparatos tecnológicos desde 7° Básico a IV° Medio durante la jornada escolar dentro y fuera de la sala. Los estudiantes deberán mantener sus dispositivos al interior de sus mochilas, al momento de ingresar al Colegio y podrán utilizarlo una vez que hayan terminado la jornada escolar fuera de las dependencias del Establecimiento. No obstante, se autorizará su uso cuando el profesor de asignatura lo solicite y se consigne en su planificación, justificando con un fin pedagógico.

Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará a través del teléfono de Secretaría y/o Inspectoría del Establecimiento.

**Artículo 3: De las faltas asociadas al uso de celulares y aparatos tecnológicos al interior del Establecimiento.**

Serán consideradas faltas a las normas de convivencia escolar, las acciones u omisiones, de conformidad y en los términos establecidos en el Manual de Convivencia. Cabe mencionar que al incurrir en alguna de las faltas mencionadas, se solicitará al alumno que apague su celular, luego él mismo lo entregará a Inspectoría para guardarlo en un lugar seguro y posteriormente será entregado según lo establece el Manual de Convivencia.

Las faltas con relación al celular y aparatos tecnológicos serán clasificadas en los siguientes términos:

1. Serán consideradas cómo faltas leves, las siguientes:
  - a. Utilizar celular o aparatos tecnológicos, posterior a los 5 días de marcha blanca (desde el 20 al 24 de octubre).
  - b. Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos y molestos que interrumpan el normal desarrollo de la clase.
  - c. No mantener los dispositivos en silencio.
  - d. Realizar o atender llamadas en horario de clases o recreos.
  - e. Intercambiar mensajes, en horario de clases o recreos.
  - f. Acceder a internet durante clases, entendiéndose por tal, la utilización de cualquier navegador, o el uso de redes sociales cómo Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, TikTok, o el uso de cualquier otra red social, aplicación o similar. Además de jugar en el dispositivo.
3. Serán consideradas cómo Faltas graves, las siguientes:
  - a. Recibir y/o enviar mensajes, con contenidos de las pruebas o evaluaciones.
  - b. Fotografiar a compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar.



- c. *Acceder a internet para indagar sobre temas que puedan atentar en contra de la sana convivencia escolar.*
- d. *Reiteración de faltas consideradas como leves.*
1. *Serán consideradas como Faltas muy graves, las siguientes:*
- a. *Subir los audios, videos, imágenes o fotos descritas en los puntos anteriores a cualquier navegador o red social, también se considerará cómo falta muy grave, así como compartir, viralizar o hacer circular al interior de la Comunidad o fuera de esta, cualquiera de los elementos anteriormente señalados.*
- b. *Rendir evaluaciones obteniendo la respuesta a la evaluación a través del celular.*
- c. *Copiar en pruebas o evaluaciones utilizando su celular.*
- d. *Portar, descargar y compartir audios, videos y/o imágenes inapropiadas o de carácter sexual.*
- e. *Grabar audios y/o videos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sin su consentimiento, sean estas obtenidas de manera clandestina o no.*
- f. *Sí, algún apoderado no tiene inconvenientes en que a su hijo sea grabado, debe informarlo mediante un registro escrito previamente entregado en secretaría. Este consentimiento debe señalar que su hijo puede ser grabado por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.*
- g. *Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, por medio de grooming y/o de cyberbullying, de la creación de memes, entre otras formas de agresión u ofensa.*
- h. *Hostigar o molestar en forma reiterada a algún miembro de la Comunidad Educativa, por medio del grooming y/o del cyberbullying.*
- i. *Utilizar los dispositivos para efectos de sustraer evaluaciones, documentos escolares, falsificar comunicaciones, y/o firmas, ingresar, intervenir, o modificar información en el libro electrónico o plataforma computacional del Colegio o cualquier otra situación análoga*
- j. *Dañar datos informáticos del Colegio mediante ataques cibernéticos.*
- k. *Desacato a la autoridad y a las medidas adoptadas por el Colegio, al ser sorprendidos en alguna de estas faltas.*
- l. *Reiteración de faltas consideradas como graves.*

**Artículo 4: Procedimiento en caso de detección de alumnos haciendo mal uso de celulares y/o aparatos tecnológicos al interior del Establecimiento.**



1. Si un estudiante es sorprendido utilizando su celular o aparato tecnológico, o en cualquiera de las situaciones descritas en el Artículo 3, se le solicitará de manera inmediata hacer entrega del dispositivo en Inspectoría y será entregado de acuerdo al Manual de Convivencia.
2. Por último, el presente Protocolo establece que, cualquier persona de nuestra Comunidad, ya sean estudiantes o adultos que se sientan afectadas o transgredidas en su privacidad y otros derechos o tengan conocimiento de una situación de esa naturaleza, en la cual, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión u ofensa, deberán hacer la denuncia en el Establecimiento, mediante los canales regulares, sea ante profesor jefe o Encargado de Convivencia Escolar, siendo pertinente evaluar la necesidad de interponer una denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante el Ministerio Público, según corresponda. Para estos efectos, serán aplicables los protocolos contenidos en el RICE: Protocolo Ante Violencia, Maltrato o Acoso Escolar”, Grooming y el Cyberbullying respectivamente.